



Gerona 23 de Setiembre de 1884.


BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA


Director-propietario Paciano Torres.


SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Núm. 39.


PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Aca-
remia.*

ALBUM CALIGRAFICO, POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas

En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEEZ Y SORIAOO.

GRAMATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavía.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMETICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORRANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA,

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

FORMAS DE ENSEÑANZA.

VI.

Haciendo alto entre la diversidad de asuntos que tanta relación guardan con la primera enseñanza, y por lo mismo con las tareas continuas de la prensa profesional, hemos tratado de discurrir en la serie de artículos que hoy terminamos, sobre las formas de comunicar la instrucción en las Escuelas, cosa que por demasiado práctica y conocida de los señores Maestros en sus ocupaciones diarias, apenas si se detienen á reflexionar sobre ella, ya porque en la enseñanza no siempre hay tiempo para meditar ante la necesidad apremiante del discípulo, ya porque á veces encontramos las puras especulaciones pedagógicas tan conformes como á simple vista parece, con el terreno práctico, carácter dominante de la Instrucción primaria.

Nos hemos detenido más de lo que hubiéramos deseado á no ser tan importante esta materia, pues comprendemos que hace mal estudiar y meditar cuando la incertidumbre reina en el ánimo por falta de armonía y homogeneidad en el organismo de nuestra trascendental institución, y pasan

los meses y los años sin que una mano inspirada por el patriotismo saque de la postración y enervamiento en que contemplamos la enseñanza popular.

Hemos querido hacer un esbozo en la forma que permiten nuestros cortos alcances, los momentos aquellos en que el Maestro, delante de sus discípulos, enseña con la presencia de la cosa misma ó de su representación; cuando comunica los conocimientos por explicaciones sencillas sí, pero vivas, animadas, con el colorido de quien posee fe en su destino y vocación en la carrera; cuando establece relaciones entre las ideas para dotarlas de cuerpo, fijeza y permanencia en la inteligencia del niño; cuando proponiendo á sus alumnos los asuntos propios del estudio, se los encomienda á su iniciativa, á su actividad, al poder de aquellas energías que se forman, se robustecen con el ejercicio y con el trabajo espontáneo; cuando interrogando, somete un punto de la ciencia, lo despoja de las dificultades, lo hace fácil y asequible, conduciendo al tierno infante en el largo camino de la investigación de la verdad, con apoyos sólidos, auxilios paternales y una habilidad propia solo del que, ante el altar del deber y de su conciencia, inmola toda una vida de amarguras, sinsabores y sacrificios.

Difícil nos hubiera sido establecer preferencias entre las formas de enseñanza tratadas; difícil señalar algunas de ellas como sobresaliente de las demás; imposible presentar una como ventajosa intrínsecamente considerada al lado de las otras. Lo hemos dicho antes de ahora y no nos cansaremos de repetirlo. El Maestro, ante la versalidad, necesidades y condiciones propias del niño, tiene que recurrir al enciclopédico arsenal de sus recursos tomados de la ciencia pedagógica, para atender á aquel, conducirlo, guiarle, educarle, por lo complejo del ser, éste, que apenas ha nacido á la vida, débil é inerte, tiene que vivir con robustéz y con fuerzas en la triple orden de la inteligencia, del cuerpo y

del corazón, para amarse con el noble poder de la razón y de la conciencia.

Y en este trabajo donde los principios, las reglas y los conceptos, hallan tantos obstáculos como momentos existen en que la doctrina puramente científica no responde á la práctica, al trabajo reproductivo, á ese consorcio profundo que debe existir entre la ley y el fenómeno, en la relación expresa que hermana la causa con el efecto, el principio con el fin, la teoría con la realidad; el Maestro tiene que recurrir á sus medios propios, á sus procedimientos depurados en virtud de sus experiencias, sin que toda idea nueva, toda doctrina impuesta, todo principio lógico y filosófico desconocido, pueda ser asimilado sino es después de examinado una y mil veces en ese círculo de la Escuela y de los educandos, junto á los que solo hallan sanción las innovaciones, y crédito las teorías investigadas al vuelo de la fantasía de lo que debiera ser, no de lo que es estricta, pura y realmente.

Comprendemos para terminar, pues nosotros también ejercemos diariamente el difícil y espinoso cargo de la enseñanza primaria, cuánto estudio y meditación requiere hasta el menor detalle de todo lo que se practica, se hace, se realiza y se lleva á cabo en ese santuario y asilo protector de la infancia.

Por esto al hacer punto á lo dicho acerca de las formas de enseñanza, recomendamos tino y prudencia en los ensayos, y gran juicio en todo lo que se roza con la manera, forma y procedimiento de ofrecer la instrucción á la niñez.

(*El Ramo.*)

La villa de Bañolas y su Monasterio.

Bañolas, llamada antiguamente *Beculona* y en tiempo de Ludovico Pio, *Bécula* ó *Bácula* creen algunos ignorar la época en que tuvo principio su fundación, bien que otros afirman desconocer hasta su palabra etimológica. Empero, la opinión más fundada y firme y generalmente admitida parece ser la que propusieron algunos buscando en la palabra catalana *banys* la procedencia de *Banyolas* ó Bañolas. Confirma esta última opinión, no tan solo el tener actualmente este nombre si que también escritos antiguos en latin, custodiosamente archivados, con la palabra *Balneolas* compuesta de la latina *balneum* por la abundancia de sus aguas, algunas medicinales.

A la falda de una bonita cordillera dominando un valle espacioso, ameno y feraz y al N. O. de la inmortal Gerona, se encuentra situada la que nos ocupa distante de aquella unos 14 kilóm. Cuenta 5,000 habitantes todos ellos activos, cariñosos, obsequiosos, francos y honrados, número que representa toda clase de industrias que las hay en abundancia y tierra en donde, por fortuna, se conservan vivas algunas de las buenas costumbres de nuestros antepasados.

La rica vegetación (parte regadío) asentada en una gran llanura fértil produce toda clase de cosechas y en particular cáñamo: las huertas y jardines bastantes y muy frescos y en demasía deliciosos: los árboles de toda especie de frutas.

Es tan abundante de mercaderías y de tan alegre suelo y cielo que hace que uno se entusiasme y determine pasar una buena temporada dejando á aquellos que marchan al extranjero teniendo tan saludables rinconcitos en nuestro país, tanto para el verano como para el invierno.

En general las plazas son espaciosas, las calles estrechas ménos la llamada *Carretera de Gerona*, la del camino de la *Fuente* y la de las *Ruedas* y alguna otra que no recordamos: las casas de piedra algunas, de ladrillo otras y de barro muchas y la mayor parte de bajos y uno ó dos pisos; algunos edificios de tres pisos, con todas las comodidades de una casa-torre, adornan la población.

Entre los edificios magníficos y grandes, cuéntanse el convento

é iglesia de las monjas de la Providencia, las del Sagrado Corazón de Jesús, las Carmelitas, la antigua parroquia de *Santa María dels Turers* y San Estéban.

El monumento más antiguo de todos, es el suprimido Monasterio de monjes benedictinos bajo la invocación del proto-mártir San Estéban, cuya fundación data del siglo VIII (año 785) por su primer abad *Bonito ó Bunito*.

Su espaciosa y ventilada iglesia inmediata al mismo fué reedificada en 889 á 1.º de Marzo por el Ilmo. Sr. Obispo de Gerona; 68 años más tarde fuélo por Arnulto también Obispo de Gerona; 121 años después lo fué por el conde de Besalú, D. Bernardo y 8 años más tarde por Dalmacio, arzobispo de Narbona. Actualmente pertenece á los siglos 16 y 17, y es objeto el Monasterio de modernas restauraciones, cuyas obras, gracias á la bondad y celo del Ilustrísimo Sr. Doctor D. Tomás Sivilla, actual obispo de Gerona, están bastante adelantadas, reuniendo buenas condiciones higiénicas, largos corredores, espaciosas celdas, buena biblioteca, grandioso comedor, magnífico jardín, etc., todo lo que unido con la amabilidad y dulce trato de sus venerables moradores que, en número de 25 viven en comunidad, hace que la visita al Monasterio sea una de las ocupaciones que más satisfacen á los que por allí pasan la temporada de verano.

El templo tiene 15 capillas bien adornadas y el altar mayor, de buen gusto, está presidido por la Santísima Virgen y el mártir San Estéban. La pila bautismal es de fino y de bien labrado jaspe; el campanario es obra del siglo 17; el coro moderno contiene 38 sillas de rico nogal con un santo en cada una de ellas.

Los claustros que hoy día se respetan como obra de arte son del siglo 14 y algunos sepulcros que se ven engastados en la pared datan del 12.

Entre las muchas reliquias que custodian dichos moradores hallanse colocadas en una rica caja de plata de labor gótica las del obispo y mártir S. Martirián patrón de la villa cuya fiesta celebra el 24 de Octubre; en tiempo de sequía son llevadas en devota procesión al grandioso estanque, del que luego hablaremos, por los 29 pueblos situados, en circunferencia, á una legua de la villa. Los mismos son los que asisten el miércoles de cada semana al animadísimo mercado.

Pocos establecimientos tienen más privilegios y disfrutaron más rentas como el que nos ocupa cuya mitra la han ceñido 54 abades.

Entre las muchas posesiones con que estuvo enriquecido cuéntanse los castillos de Tayá, Serriá y Porqueras.

A corta distancia de la población y al O. de la villa se encuentra una fuente de agua sulfurosa llamada vulgarmente *Font pudosa* á donde se dirigen por un magnífico y frondoso paseo los muchos forasteros que tomando de ella buscan alivio á sus enfermedades herpéticas. Una hilera de llorones sauces que estienden sus largas y flexibles ramas rodean el local formado por un casi ovalado círculo recortado por un pozo de piedra de igual figura en cuyo centro se eleva un obelisco al pié del cual brotan por 4 caños abundantes chorros de fresca y cristalina agua. Para que esta no se indigeste acuden á obsequiar y ofrecer á los forasteros, unas cuántas muchachas, sus tradicionales cestitos provistos de toda clase de golosinas. En el mismo sitio hay el único establecimiento de baños que reúne bastantes comodidades.

Cerca esta fuente se encuentra además agua usual bastante fresca. Como ésta y muchísimo mejor cuéntanse las fuentes de Vilá, la del Ferro, la del Rector, la de Ca-Burgat, la de Llutí, la de las Deus, la de Canaletas, Puig, Perpiñan y S. Dalmau.

Al N. de la villa la baña una grandiosa laguna de 5,000 metros de perímetro, llena de toda clase de peces que forman las delicias del forastero y aumenta los atractivos de la villa y sus contornos.

Finalmente, existen además de varios cafés y lucidos casinos, dos teatros, llamados, *Centro Bañolense* el uno y *Teatro Principal* el otro. En el 1.º una bien combinada compañía atrae á los forasteros y á algunos de la población, las noches de los días festivos y jueves, á presenciar las buenas comedias y piezas, no reñidas con la sana moral; y del otro poco dirémos, pues una compañía de zarzuela que se propuso dar sus funciones, tuvo que retirarse por falta de concurrentes.

A la proximidad de esta villa al Ampurdan, se debe la extraordinaria afición á las inocentes y tradicionales sardanas de las cuales forman parte el más aristócrata y el más lugareño.

Dejamos para otro la perfección de estos mal trazados apuntes algunos de los cuales hemos adquirido gracias á la galantería del Rdo. misionero D. Martín Estañol Pbro., nuestro particular amigo, mientras pedimos al Señor conserve por muchos años las buenas costumbres y sentimientos de Bañolas.

MAGIN MARTÍ Y BARJAU.

(*La Primera Enseñanza.*)

Crónica Provincial.

Como Delegado del Sr. Obispo de la Diócesis, ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de esta provincia el ilustrado Canónigo Dr. D. Ricardo Daniel.

*
* *

Por el Ministerio de Fomento se ha resuelto por fin que la apertura del curso, matrículas y exámenes se verifiquen en los plazos que determina la ley, pues no hay motivo para que hoy se suspendan, como se ha venido diciendo estos días.

Traslado al Sr. Alcalde de esta Capital, partidario de los que se alarman antes que el peligro se presente; pues no permite que ciertos establecimientos de enseñanza privada tengan clase por la tarde, mientras que otros gozan de este privilegio.

Algo debe hacerse para adquirir renombre y popularidad.

*
* *

Según parece, el Sr. Pidal se ocupa solo en sus proyectos de instrucción pública, y estos días ha celebrado conferencias acerca de este asunto con muchas personas notables, y, al decir de varios, han de sorprender sus resoluciones por su tendencia liberal.

Eso si que sería un *gran milagro*.

*
* *

En el número próximo nos ocuparemos de dos Reales órdenes dadas por el Ministerio de Fomento, aprobando la una el reglamento de exámenes de reválida de maestros de primera enseñanza en la Escuela Normal Central de Maestros, y la otra el reglamento para el régimen de la Escuela Normal Central de Maestras.

*
* *

Según leemos en un apreciable colega, ha desaparecido del estadió de la prensa *El Magisterio Catalán*, revista de primera enseñanza que veía la luz pública en Tarragona. Corta ha sido su existencia.

*
* *

No sabemos por qué no debe hacerse extensiva á las Escuelas Normales la Real orden recientemente publicada, disponiendo puedan presentarse á examen los alumnos de las Universidades é Institutos á quienes falte probar una sola asignatura, para terminar la carrera ó tomar el grado.

Vamos, Señor Pidal, tenga V. E. presente que ya no estamos en tiempos de *privilegios y fueros*.

*
*
*

El periódico *La República* viene publicando algunos artículos sobre enseñanza dignos de ser conocidos por los Maestros, por cuanto se refieren á las disposiciones del Sr. Pidal.

*
*
*

Nuestra Redacción se ha visto honrada con la visita de *El Ateneo Caracense*, revista mensual que hace cuatro años se publica en Guadalajara.

Agradecemos la deferencia y aceptamos gustosos el cambio.

*
*
*

Devolvemos con creces nuestro afectuoso saludo á la nueva Redacción del apreciable colega *El Magisterio Balear*, recientemente nombrada por la Junta Directiva de la Asociación de Maestros de aquella provincia.

*
*
*

En Abarzuza (Navarra) ha ocurrido un incendio, reduciendo á cenizas 56 edificios, entre ellos la Iglesia parroquial, la Casa Consistorial y las Escuelas públicas.

*
*
*

Al suscriptor que nos pregunta sobre la habilitación, le manifestamos lo siguiente; con lo cual quedan contestadas sus conclusiones.

Dice el artículo 19 de la Instrucción de 8 Noviembre 1882:

«Con arreglo á lo prevenido en la disposición 7.^a de la Real orden de 15 de Junio último, las Cajas especiales de 1.^a enseñanza tendrán dispuesto todo lo necesario para abrir el pago *cinco días antes de terminar el último mes* de cada trimestre.»

Dice el párrafo 2.^o de la regla 3.^a de la Real orden de 15 de Junio de 1884:

«Los presidentes de las Juntas *no podrán suspender en caso alguno* la expedición de los libramientos para el pago de estas obligaciones. Las retenciones que acordaren los tribunales las llevarán á efecto los habilitados respectivos, bajo su *responsabilidad*.»

Dice la disposición 10.^a de la anterior disposición:

«Los Maestros, Maestras y Auxiliares de cada partido judicial elegirán *por mayoría* el Habilitado que ha de tener á su cargo el pago de las obligaciones correspondientes á los Ayuntamientos del mismo, etc.»

Dice la Real orden de 30 de Agosto de 1882 en su parte dispositiva:

2.º En adelante cuando haya de procederse á elegir habilitado, será preciso que el aspirante reúna para ser nombrado *mayoría absoluta del número* total de Maestros y Maestras que tengan derecho á elegir dentro del partido judicial.

3.º Los que resulten elejidos no podrán ser separados en todo el año económico á no *acusarles de distracción de fondos ante los Tribunales ordinarios*. El derecho que concede la disposición 12.ª de la Real orden de 15 de Junio último á la mayoría de los Maestros de cada partido, *podrán ejercitarle ante la Junta provincial en los dos meses últimos de cada año económico á fin de que el que resulte elejido empiece sus operaciones con el año siguiente*.

*
* *

Contestación á la consulta que se nos hace sobre el faltar un funcionario administrativo á la Ley aplicándolo en sentido contrario al espíritu de la misma:

Capítulo 5.º del Código penal, párrafo 1.º del artículo 380. Los funcionarios judiciales ó administrativos que se negasen abiertamente á dar el debido cumplimiento á sentencias, desiciones ú órdenes de autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales, incurrirán en las penas de inhabilitación temporal especial en su grado máximo á inhabilitación perpetua especial y multa de 150 á 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º, artículo 388. El funcionario público que invadiere las atribuciones del poder legislativo ya dictando reglamentos ó disposiciones generales excediéndose de sus atribuciones ya derogando ó suspendiéndose la ejecución de una ley, incurrirá en la pena de inhabilitación temporal especial y multa de 150 á 1.500 pesetas.

*
* *

Por venir sin fecha y firma no podemos contestar personalmente á la carta que recibimos, y cuyos consejos agradecemos en lo que valen:

Queremos suponer no ha sido ningún profesor, ni persona medianamente ilustrada quien la haya escrito, pues el venir sin firma no autoriza á que se falte á la Sintaxis y Ortografía; y permítanos el anónimo autor de la carta le aconsejemos no censure lo que no entiende, deje de escribir anónimos, que de ello ya nadie hace caso, y que si tiene algo más que observar respecto al periódico se venga á la Redacción á exponer sus opiniones como hace toda persona digna y noble.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Paula Marquez y Roco, Consejero de Instrucción pública y Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales; D. Eduardo Saavedra y Moragas, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y en D. Antonio Ruiz de Salces, Arquitecto y Académico de la de Bellas Artes.

Vengo en nombrarlos para constituir la Junta directiva del Conservatorio de Artes y Escuelas de Comercio y de Artes y Oficios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Agosto próximo pasado.

Dado en Palacio á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(Gaceta del día 14.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.^a Carmen Sánchez y D.^a Filomena Perea referente á la vacante de la Escuela de niñas de Santa Isabel, de Cádiz, y á la cual creen tener derecho dichas interesadas; habiendo oido el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y 1.º resultando que con fecha 19 de Diciembre de 1881, D.^a Joaquina Romero, Maestra de la expresada Escuela de niñas, solicitó se la concediera la sustitución designando á D.^a Carmen Sánchez para reemplazarla como sustituta; y que seguido el expediente por todos sus trámites, fué resuelto favorablemente por Real orden de 26 de Abril de 1882.

2.º Resultando que la misma D.^a Joaquina Romero en instancia de 2 de Marzo del expresado año de 1882, y D.^a Filomena Perea, Maestra

del Barrio de San José (extramuros de Cádiz), solicitaron permuta de sus respectivas Escuelas, á lo que se accedió por esa Dirección de 25 de Setiembre de igual año:

3.º Resultando que, habiendo llamado la atención de ese Centro la circunstancia de que la Sra. Romero que permutaba con D.ª Filomena Perea era la misma Maestra á quien se habia concedido sustitución en la referida fecha de 26 de Abril de 1882, se determinó por orden de 6 de Noviembre dejar sin efecto tal permuta en razón á que sólo pueden concederse á los Maestros en activo servicio que desempeñen Escuelas de igual clase y sueldo, y porque á los sustitutos nombrados para una Escuela no puede obligárseles sin justa causa á servir otra distinta:

4.º Resultando que la referida Maestra se ausentó de Cádiz embarcándose en el vapor *Alfonso XII* con fecha de 10 de Mayo de 1882, y en dirección á Veracruz:

1.º Considerando que D.ª Joaquina Romero solicitó la permuta con D.ª Filomena Perea cuando ya tenia asimismo incoado el expediente de sustitución, designada la sustituta y aceptado el cargo por esta, y que abandonaba ocho días después su residencia con propósito sin duda alguna de no regresar á Cádiz, puesto que no se cuidó de obtener licencia ó autorización alguna que dejara á salvo sus derechos:

2.º Considerando que la Junta local de primera enseñanza guardó silencio ante aquella duplicidad de pretensiones, á pesar de que su informe en el expediente de sustitución se acordó cinco días después de haberlo hecho en el de permuta, por lo cual bien puede sospecharse unido á otras circunstancias, que no hubo por parte de aquella corporación la imparcialidad que reclaman asuntos de esta naturaleza:

3.º Considerando que la ausencia de D.ª Joaquina Romero constituye abandono de destino para los efectos de la vigente Ley de Instrucción pública en su art. 161, y por tanto, que es imprescindible, acreditado como se halla, se declare á aquella comprendida en las disposiciones del citado artículo, á contar desde la fecha en que partió para Méjico:

4.º Considerándose desde aquel momento que renunció á su cargo, y como consecuencia de esta declaración quedan sin valor ni eficacia alguna la sustitución, la permuta y cuantas órdenes han dictado hasta aquí en este asunto:

5.º Considerando que de todos modos había de declararse vacante la Escuela aún cuando la ausencia de D.ª Joaquina Romero se hubiera verificado después de concedida la sustitución, porque las Maestras sustituidas que conservan (según se ha declarado repetidas veces) la propiedad de sus cargos, no pueden menos de estar sujetas á las disposiciones del referido art. 171, entre otras consideraciones, por la muy importante, que si les fuera lícito ausentarse indefinidamente sin licencia de la Autoridad respectiva, su fallecimiento podría quedar ignorado y no llegar á declararse la vacante:

6.º Considerando por tanto que si se declara incurso la dicha señora en el referido art. 171 de la Ley, ningún derecho tienen, ni pueden hacer reclamación alguna la sustituta D.ª Carmen Sánchez ni D.ª Filomena Perea (la permutante):

7.º Considerando además que inspirándose en el sentido de moralidad que debe presidir todos los actos de la Administración, es preciso cerrar el camino en casos como el presente ó impedir que de un modo ú otro logren sus deseos los Maestros y Maestras que vienen á molestar la atención de la Supericridad produciendo estos incidentes.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se declare vacante la escuela denominada de Santa Isabel en la ciudad de Cadiz, que se provea por oposición, aunque éste no sea el turno que le corresponda, para lo cual se anticipará, si preciso fuere, y que se diga á la Junta local que no podrán obtenerla ni por traslado ni por interinidad doña Filomena Perea ni doña Carmen Sanchez.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 23 de Junio de 1885.—El Director, Aureliano F. Guerra.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN.

De la relación de escuelas vacantes, en la provincia de las Baleares, anunciadas para su provisión por concurso de traslado, se halla continuada la escuela de párvulos de Mahón dotada con el sueldo anual de 1,650 pesetas, debiendo ser dicho sueldo el de 1,375 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 13 de Setiembre de 1884 —P. D. del Excmo. é Ilmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blaxart.

Sección Bibliográfica.

PRIMERA GRAMATICA ESPAÑOLA RAZONADA,

por

D. MANUEL M.ª DIAZ-RUBIO Y CARMENA, (Pbo.)

(EL MISÁNTROPO.)

Esta magnífica obra, cuyo primer cuaderno acaba de publicarse por

la casa editorial Fando y Hermano en Toledo, ha de llamar con justicia la atención del público, por ser completamente nueva en su género, y por las muchas y grandes ventajas que reportará, no solo al Magisterio, á quien está dedicada, sino á todo aquel que sea amante del idioma pátrio.

La importancia de tan interesante libro está probada, sabiendo que con la extensión que el asunto requiere, el autor analiza escrupulosamente una doctrina que tiene por objeto la ampliación y explicación etimológica y razonada de las doctrinas de la Real Academia; explicación etimológica y juicio crítico expositivo de eminentes gramáticos; proposiciones lógico-gramaticales discutidas y en discusión; versión sobre etimologías y datos lingüísticos.

Se publica por cuadernos semanales de 32 páginas en 4.º, con su cubierta, en buen papel y esmerada impresión, al precio de

50 céntimos de peseta el cuaderno en toda España.

Constará de dos tomos de 15 ó 16 cuadernos cada uno.

El abono se hará adelantado y por lo ménos de cinco en cinco cuadernos, ó sean 2,50 pesetas.

En las cubiertas, además de la Lista de Suscritores se insertan anuncios sucintos de obras ó periódicos profesionales, *gratis una vez cada ocho cuadernos para los suscritores*, remitiendo un ejemplar.

Se suscribe en las principales librerías de todas las capitales de España.—Los que prefieran dirigirse á los editores Fando y Hermano, Comercio, 31, Toledo, abonarán solamente *cinco pesetas por cada doce cuadernos*, adjuntando el importe.

No se responde de valores incluidos en carta sin certificar.

Conforme vayan publicándose los cuadernos, podrán examinarse en las Redacciones de periódicos profesionales y puntos de suscripción.

NOCIONES

de

GRAMÁTICA CASTELLANA

Arreglada según las reformas de la Academia

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor Normal.

La más completa, práctica y útil para las escuelas primarias, que se ha publicado hasta el día.

De venta en la imprenta de este Boletín.

El Auxiliar del Maestro Catalán

en la
ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA.

Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña,

compuesta por

D. SALVADOR GENÍS,

Maestro superior.

Tercera edición.

La 1.^a parte está destinada á la enseñanza oral de la lengua castellana y comprende multitud de ejercicios prácticos sobre *Dios y el mundo, las partes del cuerpo, prendas de vestir y calzar, animales, plantas y árboles, la habitación y sus partes* etc. etc. etc.

La 2.^a parte, que acaba de salir á luz, comprende *Diferencias de Sintaxis entre el catalán y el castellano, temas de traducción sobre las mismas, así como sobre dificultades ortográficas castellanas, nombres, verbos y frases adverbiales* completando la obra de una serie de ejercicios epistolares y diálogos para traducir un abundante

VOCABULARIO CATALÁN-CASTELLANO,

600 modismos en ambas lenguas y 300 refranes catalanes con sus equivalentes castellanos.

En la librería de D. Paciano Torres se hallan de venta las dos partes de la obra, por separado, á 5 reales ejemplar la 1.^a y á 9 reales la 2.^a, haciéndose rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul-claro, buen papel y cubierta.

rs. 12 100